ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana, 6

Teléfono 1312.—Apartado núm. 77

SECCIÓN DOCTRINAL

Espíritu Cooperativo

(Hacemos nuestras estas sugerentes palabras del eminente pensador y activísimo Cooperativista de fama mundial, Carlos Gide). :-: :-:

Hace falta la confianza de los unos en los otros y sobre todo la confianza en los jefes libremente elegidos, a despecho de algunas amargas desilusiones que puedan quebrantarlas a veces. Es esta una rara virtud, rara en las grandes democracias y rara también en estas pequeñas democracias que son las Sociedades cooperativas.

Hace falta la fidelidad en las pequeñas cosas, tales como la compra cotidiana, el pago al contado, la asiduidad a las Asambleas.

Es preciso no pertenecer a la categoría de aquellos que se declaran satisfechos de la suerte común de todos
desde que están satisfechos de su propia suerte, pues entonces aquéllos en-

cuentran que es inútil buscar otra mejor. Es preciso no pertenecer a la categoría de los violentos, entendiendo por tales a los que creen que la injusticia que engendra puede ser eliminada por la fuerza, pues esta clase de hombres desdeña el lento trabajo de la cooperación.

Hace falta la paciencia, que no se descorazona, que se conforma con los pequeños resultados, esperando del porvenir la realización de las grandes esperanzas.

Hace falta, pues, el espíritu pacífico.
en la plena significación de esta palabra, el espíritu que excluye el recurso de la fuerza en las relaciones
entre conciudadanos y en las relaciones internacionales, no ciertamente en el sentido de la resignación pasiva frente a las injusticias sociales,
en absoluto, pues la renuncia a recurrir a la fuerza debe tener por contrapartida la resistencia a ceder a la
fuerza y la resistencia hasta el fin.

SHORROR SOLDIES

andos ensoras soluti Carlos GIDE.

La patata y los abonos

Déjame, lector amigo, que un poco "a la pata a la llana" charlemos sobre la forma de abonar tus patatas y seguro estoy que entre los dos, si me haces caso, podremos hacer un patatar que sea la admiración de tus vecinos.

Tú sabes que has de elegir de tus bancales el más fresco en el secano, y el más suelto, aun cuando sea en regadio. Que has de dar una o dos labores lo más profundas posible en invierno, para lo cual te habrás provisto de una vertedera buena (y si aún no lo has hecho, no pierdas ell tiempo y cómprala), y que después has de darle pases de grada, rastra o tabla de clavos, cuantas veces puedas.

También debes saber que no se pueden obtener grandes cosechas si no se utiliza buena semilla y que ésta debes partirla en el sentido longitudinal unos días antes de sembrar para que cicatricen o sequen los cortes, pues de esta forma evitarás probables enfermedades.

No he de olvidar decirte, para que si no lo sabes lo pruebes este año y te convenzas, que cuando la mata echa la flor debes hacerte con unas tijeras e ir cortando todas las flores. Esta sencilla operación te valdrá algunos quintales más de patatas.

Con todo esto y con un abonado bien orientado tu vanidad de buen labrador quedará satisfecha y tu bolsa no saldrá mal parada porque los beneficios que te traerá no serán pequeños.

Ante todo, no has de olvidarte del estiércol. En la patata es de un gran valor porque te pondrá la tierra tan hueca como un colchón recién vareado. De esta forma el preciado tubérculo podrá ensancharse y engordar, sin miedo a la prisión que forman las partículas terrosas, sobre todo en los suelos tenaces. Pero no

creas que el estiércol, como abono. basta para alimentar el patatar; aquél tiene su máximo valor en dar buena condición a la tierra, enriqueciéndola de mantillo o materia orgánica y mejorando sus propiedades físicas; pero el alimento que representa, ni es suficiente en cantidad proporcionada, ni es lo rápido que se necesita. El estiércol es un banquete a largo plazo, la patata es un hambriento que necesita satisfacer su apetito en el momento; los abonos químicos constituyen el plato diario que ha de nutrirla, sin perjuicio de que el banquete que representa el estiércol haga lo suyo a su tiempo.

Por consecuencia, antes de hacer los caballones, distribuirás el estiércol enterrándolo ligeramente y con la labor que has de dar para formarlos, y a pocos días antes de hacer la mal llamada siembra, porque realmente debe decirse plantación, esparcirás por hectárea la siguiente fórmula, que mezclarás íntima y uniformemente: De 400 a 500 kilos de Superfosfato. De 400 a 450 kilos Cloruro Potasa. De 400 a 250 kilos Nitrato de Chile.

Entre estos límites elegirás las cantidades según la clase de tierra, la cantidad de estiércol de que dispongas, la productibilidad de la semilla empleada, la variedad más o menos temprana, el clima más o menos cálido, la cantidad de agua de riego o la frescura natural de la tierra y cuantas otras características puedan influir.

Ya sabes el refrán que dice que "No valen matas, sino las tapas". Eso quiere decir que a su tiempo harás uno y mejor dos recalces o aporcados y aprovecharás estas labores o las oportunas escardas, que te tendrán el campo bien limpio de malas hierbas, para aplicar nuevas cantidades de Nitrato de Chile, a razón de 100 a 200 kilos por hectárea en una o dos

veces, según te lo aconsejen las cir-

cunstancias.

Las patatas bien abonadas dejan sentir mucho menos los desastrosos efectos de las heladas; y ya podemos esperar a recogerlas deseándote muy de veras que el precio a que te las paguen sea bien alto, para que tengas sólo una parte del beneficio que lu trabajo merece.

Luis CORTES.

Perito Agricola.

NOTAS GANADERAS

La sal en la alimentación animal

Tenemos a la vista, sobre la mesa de trabajo, un estudio del profesor francés Brethenoux, que considero útil dar a conocer a los lectores de

ASTURIAS AGRARIA.

La sal es tan indispensable a los animales como al organismo humano. No es sólo un condimento, como muchos creen, sino que es también alimento. Este aserto lo ha confirmado el análisis químico, al encontrar sal en todas las partes del cuerpo. Activa todas las secreciones, y en especial la emisión de sueros y orina, no olvidando que la leche la contiene en la proporción de 2 a 3 gramos por litro.

Los animales que reciben sal en su ración, se mantienen en mejor estado, su nutrición es más regular y el brillo característico de su pelo es indi-

clo de una perfecta salud.

En las vacas lecheras aumenta la producción. Esto ha sido confirmado plenamente por las experiencias hechas en la Escuela de Lechería de Aurillac por M. Matrieu, con el resultado siguiente:

Primero. Lote de seis vacas que han tomado sal en su alimentación:

4.070 kilogramos de leche.

Segundo. Lote de otras seis vacas

que no se les suministró sal: 3.826 kilogramos de leche.

Por lo tanto, tenemos una diferencia de 244 kilogramos de leche a favor de las que recibieron sal en su alimentación.

Como la leche contiene de 2 a 3 gramos de sal por litro, una buena vaca lechera debe recibir en su ración de 40 a 60 gramos por día.

En las razas y animales de engorde, la sal permite obtener un aumento más rápido en peso, así como una
carne más maciza y de mejor calidad.
El aumento de apetito resultante del
empleo de la sal es muy útil, pues
hace que el animal absorba grandes
cantidades de alimento, y realice un
engorde más rápido, y por lo tanto
más lucrativo, que es lo que más interesa al explotador.

La sal tiene la propiedad, nada despreciable, de aumentar la resistencia de los animales a las enfermedades, muy especialmente a la anemia y a la caquexia acuosa, por no citar

otras. 29 solfoups us estimates some jone

Es frecuente ver a los animales que se les suministra alimentación desprovista de sal, lamer los muros, roer las cortezas de árboles y las maderas, y hasta comer la tierra, procurando encontrar lo que no se les da, y su organismo reclama. Por el contrario, a todos los que tienen estos vicios apuntados, en cuanto se les suministra sal desaparecen seguidamente.

Sentada la utilidad de la sal, hay que tener cuidado de no exagerarla y no suministrarla en dosis excesivas. Aconsejamos no pasar de la dosis

máxima siguiente:

nages and solven season de la composición del composición de la co	Gramos
Bueyes de cebo	60 a 80 50 a 60
Vacas lecheras	50 a 60
Cerdos	5 a 15
Ganado lanar	5 a 15

La manera de distribuirla tiene su importancia, y estimamos como más recomendable dar cada día una pe-

queña cantidad.

Por todas las razones que dejamos espuestas, se comprenderá la necesidad que tienen nuestros labradores de hacer un consumo mayor del que ahora hacen de la sal, en la alimentación de sus animales domésticos.

Joaquín de Pitarque y Elío. Ingeniero Agrónomo.

Higiene de los establos

Una selección adecuada y una alimentación racional son, sin género de duda, los factores esenciales a la mejora del ganado. Pero hay que tener presente que no son los únicos y que el animal mejor constituído y alimentado declinaría rápidamente si se encontrase alojado en condiciones defectuosas de comodidad y asepsia.

Es un hecho corriente encontrar los mejores animales en aquellos establos que por su construcción y cuidados de que son objeto responden satisfactoriamente a los modernos conceptos

de la higiene.

Reconozcamos, por otra parte, que en los últimos cincuenta años (ya que no en España—que en esto marchamos con evidente lentitud—, en los países que dedican una atención preferente a la ganadería se han realizado grandes progresos y que los locales en los cuales la luz y el aire llegan con dificultad—haciendo imposible la limpieza—son cada día más raros. Para su desaparición completa deben aunarse todos los esfuerzos de autoridades, ganaderos, fabricantes de productos derivados y consumidor directo. Este último, tan importante como numeroso, parece encontrarse en España al margen de la cuestión. Equivocación lamentable.

La leche que proviene de locales in-

salubres está cargada de polvo y de partículas de estiércol, que producen en la misma gustos detestables, y de numerosos fermentos destinados a agriar el líquido, todo lo cual dificulta enormemente sus preparaciones ulteriores.

Aire, luz y limpieza son los tres factores complementarios, y sin los cuales los dos anteriores resultarían

insuficientes.

Una vaca de 500 kilogramos hace de quince a diez y ocho movimientos respiratorios por minuto, inspirando de tres a cuatro litros cada vez. El aire espirado contiene de 3 a 5 por 100 de bióxido de carbono, mientras que en el aire normal se encuentra una proporción cien veces menor. Por lo tanto, una vaca en condiciones normales produce de 3.000 a 4.000 litros de gas carbónico en veinticuatro horas. Conviene recordar aquí que a medida que el aire se sobrecarga de bióxido de carbono, la respiración se acelera a causa de la disminución indudable de oxígeno. Por otra parte, el aire está impregnado de gases deletéreos que se desprenden de las orinas y estiércol, así como de una cantidad excesiva de vapor de agua originada por las respiraciones pulmonar y culánea ininterrumpidas.

Como consecuencia de lo expuesto, la ventilación se impone para asegurar las condiciones siguientes:

Primera.—Facilitar al animal el

oxígeno necesario.

Segunda. Dar salida al bióxido de

carbono producido.

Tercera. Facilitar la fuga de los malos olores que, como el amoníaco, se producen constantemente en el establo; y

Cuarta. Rebajar la temperatura del aire, exhalado de los pulmones a 35 grados, a una temperatura normal y uniforme (15 grados) para todo el año.

Una temperatura más elevada pro-

ducirá una reducción en la cantidad de forraje necesario, pero al mismo tenor disminuirá también la resistencia orgánica de los animales, que serán campo abonado para toda clase de microbios patógenos, favorecidos por la excesiva humedad del aire consiguiente.

Algunos autores preconizan una oscuridad relativa, propicia a la producción de leche y sobre todo al engorde. Lo que se ha probado hasta la saciedad es que la falta de luz provoca un descenso de vitalidad y que la asimilación de oxígeno disminuye también. Por el contrario, la luz abundante estimula el apetito y el

más perfecto metabolismo de los alimentos, y en estas condiciones la secreción láctea aumentará, sin duda. La penumbra favorece el engorde y será interesante para los animales destinados al matadero; pero emplear para la reproducción animales alojados en estas condiciones sería trabajar por la degeneración rápida e indudable de la raza.

La limpieza no podría existir sin la ayuda interesante de la ventilación y la luz. Por lo menos una vez al año deben blanquearse los establos, mezclando a la cal una solución desinfectante de sulfato de cobre al 1 por 100, por ejemplo, o mejor aún de



alumbre al 10 por 100, que alejaría las moscas. Después de todas y cada una de las comidas se impone la limpieza del pesebre y de todos aquellos útiles que sirvan a la preparación de los alimentos, y muy especialmente en los casos que se empleen como piensos productos industriales de fácil descomposición, capaces de provocar trastornos intestinales de consecuencias desagradables para la vaca y casi siempre funestas para el ternero que amamanta. La limpieza del establo, el aseo de las vacas, así como la cama diariamente limpia, aumentan el bien-

estar de los animales y el buen sostenimiento de su organismo, resultando más fácil la lucha profiláctica

y menos necesaria.

Sólo pretendo con estas líneas estimular un poco a todas las partes interesadas, y muy especialmente a tiganadero español, recordándote al mismo tiempo, no como un reproche, sino como un consejo de mi corta experiencia, el uso diario que de la almohaza y cepillo hacen tus correligionarios del centro de Europa.

Ernesto Diez Castrillo.

DE LAS AJENAS MIESES

Actuación del Clero en las relaciones sociales

(CONTINUACIÓN)

Por su parte, los apóstoles del Socialismo, llevados de su espíritu antirreligioso y viendo en la influencia del Catolicismo sobre los obreros una enorme dificultad para la propagación de sus ideas, se han aprovechado sagazmente de esta lamentabilisima conducta de los tales católicos y han hecho aparecer a la Iglesia ante los proletarios como la mayor defensora del Catolicismo opresor y el más grande adversario de las reivindicaciones obreras. ¿No es lógico que el movimiento asociacionista obrero haya resultado ferozmente anticatólico? Esto era muy natural y ha traído consigo el apartamiento de millones de pobres obreros que, como dice el insigne padre jesuita Antoine: "no compartiendo de ningún modo las doctrinas colectivistas, se han ido sin embargo al Socialismo para defender desde allí las aspiraciones que se consideren justas".

Por lo dicho se ve claramente la razón de que se diga que la Iglesia se pone sistemáticamente de parte de la opulencia y en contra de los miserables.

La falsedad de tal afirmación, ya por lo dicho, queda patente; pero a mayor abundamiento aduciremos algunos textos que lo confirman.

"Desde los primeros tiempos de su establecimiento, el cristianismo empezó la grande obra de regeneración social, mirando como uno de sus objetos más predilectos, el de mejorar la suerte de las clases más numerosas. (Balmes).

"Vemos claramente, y en esto convienen todos, que es preciso dar pronto y oportuno auxilio a los hombres de la ínfima clase, puesto caso que, sin merecerlo, se hallan la mayor parte de ellos en una condición desgraciada y calamitosa".

"Unos pocos hombres, opulentos y riquísimos, han puesto sobre los hombros de la multitud, innumerable de proletarios, un yugo que difiere poco del de los esclavos".

iones que se consideren "De los proletarios quiere la Iglesia, y con todas sus fuerzas procura, que salgan de su tristísimo estado y a'cancen suerte mejor".—León XIII. (Rerum Novarum).

Me atrevería a decir, afirma el ilustre P. Riera, S. J., que toda esa Encíclica, tan desconocida por desgracia del pueblo (y de muchos sacerdotes se puede añadir), es el mejor testimonio, la más eficaz apología del amor de la Iglesia a los pobres y desheredados, y de la orientación de los Papas hacia una más equitativa repartición de los bienes materiales. ¡Lástima que para no pocos católicos y aun sociólogos sea letra muerta!

"Hay que tomar a pecho, con brío, los intereses del pueblo, principalmente los de la clase obrera y campesina". (Pío X).

"La Iglesia católica ha estado siempre del lado de los que sufren". (Benedicto XV).

Y no quiero seguir por este camino de transcribir textos, porque no tiene fin y quien los desee con sinceridad los encontrará sin trabajo; ¡tanto abundan!

Queda, pues, bien sentado, que la Iglesia no quiere que haya entre los hombres ni miseria, ni escasez de las cosas necesarias para la vida; que quiere y procura que todos, sin excepción, tengan lo preciso para vivir

como corresponde a la dignidad del hombre; que no está conforme con la enorme desigualdad económica que reina en la sociedad actual; que considera la justicia como el fundamento primero del orden social; y que en caso de conflicto, prefiere que la balanza se incline a favor de los necesitados y desvalidos.

Esto supuesto, preguntamos: Y el Clero, ¿qué hace?, ¿qué debe hacer en orden a estas cosas de Acción Social? —¿Qué hace? Si nos referimos a nuestra región, que es lo que más de cerca nos toca, todos sabemos qué hace.

Si nos referimos al clero en general, no andará muy apartado de la verdad quien diga que se trabaja y que se trabaja mucho y bien; pero no lo bastante, porque son relativamente pocos los que responden con energía y entusiasmo a las exigencias del problema social; son relativamente pocos los que se penetran de la necesidad de actuar con empeño decidido en las campañas del apostolado social. Y esto es verdaderamente sensible y de fatales resultados, porque el enemigo se aprovecha de esta inacción para sus fines.

Lauro FERNANDEZ.

(Continuará).

Sociedad A. Asturiana de Colas y Gelatinas

Fábrica de Sotiello (Gijón)

Salvadillo

de hueso, abono excelente y especial para prados. Contiene de 12 a 13 0 /₀ de ácido fosfórico y 3 a 3 y 1 /₂ 0 /₀ de nitrógeno.

[Agricultores!

Para asegurar un MAXIMUN en vuestras cosechas, en todos los suelos y en todos los cultivos, emplead el

MAGNESOL

fertilizante esencialmente básico, fabricado por la Sociedad Española de Productos Dolomíticos

Fábricas en Revilla de Camargo

Depósito general: Sallander Mendez Nuñez, 10 Sallander

DE NUESTRA ORGANIZACION

Relación de los Sindicatos que solicitaron la inscripción en el Censo de la Cámara Agricola

De las instancias enviadas a nuestros Sindicatos nos han sido devueltas, y fueron presentadas en su día, solicitando la inscripción en el Censo ordenado hacer de la Cámara Oficial Agrícola, las de las siguientes entidades:

Barro, Ferreros, Murias, Gallegos, Tolivia, Nembra, Santa Eulalia, Carcedo, Valdecuna, Nieres, Naves, Pandenes, Arlós, Póo, Orlé, Llamas, Sariego, Santibáñez de Murias, Paramios, San Juan de Duz, Piñeres, La Manjoya, Piantón, Celorio, Bello, Vega de Poja, Lavares, El Pino, El Remedio y Barcia.

Aun faltan bastantes Sindicatos en cumplimentar esa orden y por estas líneas les instamos a que lo hagan

seguidamente.

El Servicio Nacional de Crédito Agricola

ast on obibiosb of

En la "Gaceta" del día 26 del pasado se inserta el siguiente decreto:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola dependerá del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, radicando en el Instituto de Reforma Agraria, y estará regido por una Junta que se denominará "Junta del Crédito Agrícola".

Art. 2.º Será presidente de esta Junta el ministro de Agricultura, Industria y Comercio; vicepresidente primero, el director general de Reforma Agraria, y vicepresidente segundo, el jefe de la Sección de Crédito: Pósitos y Seguros del Instituto de Reforma Agraria.

La constituirán, además, dos vocales designados libremente por el ministro entre personas de reconocida

competencia en asuntos económicoagrícolas; otro por el Ministerio de Hacienda, que pertenezca al Cuerpo Pericial de Contabilidad; el abogado del Estado, jefe de la Asesorería jurídica del Ministerio de Agricultura; el jefe de la Sección de Contabilidad del mismo; un consejero del Banco de España; un representante de las Asociaciones agrícolas de carácter patronal, otro de las ganaderas, otro de las Asociaciones de obreros campesinos y otros de los Sindicatos y Cooperativas locales.

Los cuatro últimos vocales serán elegidos por las entidades representadas, siempre que estén legalmente constituídas e inscritas en los registros correspondientes. La elección se verificará ante la Dirección general de Reforma Agraria, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este decreto, según las normas que se fijarán al efecto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, siendo dichos cargos renovables por mitad cada dos años.

Será secretario de la Junta, sin derecho a voto, un funcionario de dicho Ministerio, afecto al Instituto de Reforma Agraria, designado por su

director general.

Art. 3.º El vicepresidente primero ejercerá la presidencia por delegación del Ministro, siendo substituído en todas sus funciones por el vicepresidente segundo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, por ministerio de este artículo y sin necesidad de delegación expresa, a fin de que el Servicio no sufra interrupción en ningún caso.

El vicepresidente segundo será jefe inmediato de los servicios y del personal, teniendo a su cargo toda la fir-

ma de trámite.

Art. 4.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola queda autorizado para conceder préstamos a corto o medio plazo a los Ayuntamientos, con los fines a que se refiere el artículo 12 de la ley de 23 de septiembre de 1931 sobre laboreo forzoso, previo cumplimiento, por parte del Avuntamiento solicitante, de todos los requisitos impuestos en tales casos a esas Corporaciones por la legislación vigente en materia de empréstitos municipales, y previa estimación por parte de la Junta del Crédito Agricola de ser bastante la garantía ofrecida.

Las Asociaciones obreras, constituídas con arreglo al decreto de 19 de mayo de 1931, sobre arrendamientos colectivos, podrán solicitar y obtener préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, bien porque los líquidos imponibles de sus asociados constituyan suficiente garantía o porque los Ayuntamientos respectivos lo soliciten para aquéllas, en la forma y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Art. 5.º Igualmente podrá el Servicio otorgar préstamos a los Pósitos o sus Federaciones, con garantía de su capital, al mismo tipo de interés que aplique a las Asociaciones agrícolas cooperativas y por plazos va-

of olumes our south ab acquait is a serious

LG CERCES INS, CHEFFILE SUBTE FUS DEIBL

tempo lenge muchos imitadores.

riables de uno a diez años, estando facultado para escalonar los reintegros del capital en sucesivas anualidades.

Dichos préstamos tendrán como límite superior el 40 por 100 del capital saneado de cada Pósito prestatario

También podrá prestar a las Cooperativas dedicadas a la transformación de productos agropecuarios,
por plazos variables entre uno y diez
años, cualquiera que sea la naturaleza de la garantía por ellas ofrecida, regulando las amortizaciones parciales en relación con las actividades que desarrollen.

Art. 6.º Los préstamos para adquisición de semillas con destino a la siembra seguirán otorgándose todos los años con cargo al crédito de cinco millones de pesetas que el Ministerio de Hacienda puso con tal fin a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por Real decreto de 7 de septiembre de 1929, ajustándose a las normas señaladas por el citado Servicio para esta clase de operaciones.

Art. 7.º Para obtener préstamos individuales con garantía personal de fiadores será requisito indispensable acompañar a la instancia certificación de la renta líquida catas-

JUSTO ALVAREZ

TOCINO, GRASAS, SEBOS, JAMONES

— Y TRIPAS PARA EMBUTIDOS —

Campoamor, 28

OVIEDO

Teléfono, 3246

tin angul

trada correspondiente al prestatario y a las fincas rústicas propiedad de los fiadores, expedida por las oficinas provinciales del Catastro, o certificación de sus líquidos imponibles amillarados, expedida por el alcalde, en el caso de que no rija todavía el régimen catastral.

Si se tratara de fincas urbanas, será suficiente acompañar el recibo de la contribución correspondiente

al primer trimestre natural.

Art. 8.º Se autoriza al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para conceder prórrogas extraordinarias por plazo máximo de un año a los deudores por préstamos individuales con garantía prendaria o personal, aun cuando se hallen incursos en apremio, siempre sobre la base de que por la Junta del Crédito Agricola se estimen justificadas las causas en que se funden las peticiones de talles prórrogas, de que subsistan las suficientes garantías y de que se reintegre previamente por los interesados, en concepto de amortización parcial, la tercera parte, al menos, del importe del préstamo inicial.

Art. 9.º Quedan derogados los artículos 3.º, 4.º 9.º, 12, 20, 22 y 35, así como los dos últimos párrafos de los artículos 7.º y 18 del decreto de 22 de marzo de 1929, modificado por el de 18 de septiembre de 1931, continuando en vigor el resto de sus disposiciones, en cuanto no se opongan a lo ordenado en el presente decreto.

La Junta del Crédito Agrícola procederá a redactar el Reglamento por el cual habrá de regirse el Servicio, sometiéndolo a la aprobación del Gobierno.

Artículo transitorio.—Hasta el momento en que quede constituída la Junta en la forma que previene el art. 2.º de este decreto, continuará en sus funciones, con plenitud de facultades, la Junta actual. (Decreto del 24).

El Sindicato de San Juan de Duz (Colunga) celebra la fiesta de San Isidro Labrador : : :

No podía faltar este año. Y se celebró con tanta concurrencia y con

más entusiasmo que nunca.

El Sindicato de San Juan de Duz, siempre trabajando, siempre buscando cualquier ocasión para congregar a todos sus asociados, celebró la fiesta del Patrono de la Agricultura, de San Isidro Labrador.

A las once de la mañana del domingo, día 11, tuvo lugar la misa solemne, hallándose el templo aba-

rrotado de fieles.

Al ofertorio ocupó la Sagrada Cátedra el R. P. Claudio. de la Orden de los Carmelitas Descalzos, quien ensalzó las virtudes de San Isidro, poniéndolle de modelo para todos los labradores.

Requerido por la Directiva del Sindicato y previo el consentimiento del alcalde, que accedió de buen agrado, se celebró al aire libre un mitin, en el que intervinieron, entre otros, el Padre Claudio, versando su conferencia sobre la Encíclica "Rerum Novarum", la inmortal obra del Papa León XIII.

Aconsejó la unión de todos los labradores para la mejor defensa de sus intereses, tan en constante peligro actualmente.

Todos merecen nuestra más sincera felicitación y esperamos que estas fiestas en honor de nuestro Santo Patrono tenga muchos imitadores.

El Cronista.

No murmures de la actuación de la Directiva. Cuando tengas algo que decir, dilo noblemente en la Junta general.

No eches las cargas sobre los demás. El progreso de un Sindicato depende del esfuerzo de todos sus

socios.



CORRIENTE
en sacos de origen de 100 kilos
15 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

SOLO PRODUCTO

2
PRESENTACIONES

GRANULADO
en sacos de origen de 50 kilos
más de 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

Informes, folletos y muestras gratis:
SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE
Importadores exclusivos directos para España
PI Y MARGALL, 16, MADRID

INDISPENSABLE EN TODOS LOS CULTIVOS

sempondas de securios no pue- pronos plantados de viñas.

NOTICIAS DE LA OBRA

Contestaciones del Secretariado de la Confederación a cousultas de Sindicatos : : : : : :

Sindicato Agrícola de Castaño de Robledo.—¿Está sujeto un Sindicato agrícola al pago del impuesto de Utilidades por la compraventa de artículos destinados al consumo de sus socios?

El apartado número 8 del artículo primero de la ley de 28 de enero de 1906, aclarado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de abril en 1924, dispone que los Sindicatos agricolas pueden incluir entre sus fines el de la compraventa en común o de consumo.

Siendo uno de los fines del Sindicato el establecimiento de esta clase de instituciones, indudablemente se hallarán exentos del impuesto de Utilidades por la compraventa que hagan a sus socios de abonos, semillas, artículos de primera necesidad, etcétera.

Y a este efecto, en la ley de Utilidades de 22 de septiembre de 1922 vigente, en la tarifa tercera, disposición tercera, números 3 y 4, se dispone la exención de esta clase de impuestos a los Sindicatos agrícolas comprendidos en la ley de 1906 y a las Cooperativas, sean de crédito, producción o consumo.

Desde luego, para el reconocimiento de esta exención, es esencial que el Sindicato venda a sus socios solamente y que no reparta dividendos de beneficios entre ellos.

Federación Católico-Agrícola Mirobrigense.—¿Pueden las Compañías de seguros concertar pólizas de asistencia .médico-farmacéutica en los accidentes del trabajo agrícola?

Las Compañías de seguros no pue-

den, a nuestro parecer, concertar pólizas de asistencia médico-farmacéutica en los accidentes del trabajo agricola, por determinarse en las leyes de 25 de agosto de 1931 y 8 de octubre de 1932, relativas a accidentes del trabajo, que los patronos cumplirán esta obligación necesariamente por medio de Mutualidades.

Hoy, aun cuando en ciertas localidades no existen Mutualidades de esta índole constituídas, funcionan varias con carácter nacional, por lo que el patrono no salvará su responsabilidad si no lo hace conforme con lo dispuesto en las leyes anteriormente

citadas.

Por esta razón recomendamos a nuestras Federaciones constituyan Mutualidades agrícolas patronales, al igual que lo han hecho varias Federaciones, donde funcionan con el exito más lisonjero.

Sindicato Central de Aragón de A. A. C.—¿Puede un Sindicato agrícola instalar un aparato de destilación de alcoholes y aguardientes para el consumo de sus socios?

La ley de Vinos de 29 de abril de 1926, en su artículo 36, autoriza a los Sindicatos agrícolas acogidos a la ley de 28 de enero de 1906 a constituir Cooperativas vitivinícolas, dedicadas a la obtención de alcoholes y aguardientes neutros procedentes del vino y de los residuos de la vinificación.

Este artículo 36 se halla aclarado en la Real orden de 21 de marzo de 1928, en la que se dispone en extrac-

to lo siguiente:

Primero. Sólo podrán constituir la Cooperativa y formar parte de ella como socios los que sean propietarios, arrendatarios o aparceros de terrenos plantados de viñas.

Segundo. Que cada Cooperativa tendrá una sola fábrica de destilación y rectificación, en la que sólo podrán entrar los vinos y residuos de la vinificación procedentes de las viñas propiedad o arrendadas de los socios.

Tercero. No podrán ser socios los

fabricantes de alcohol.

Por lo tanto, el Sindicato procederá a la constitución de Cooperativa como sección del mismo, procediendo después a solicitar el oportuno permiso de la Administración provincial de la Renta del alcohol.

Número de consultas evacuadas por esta Sección durante el presente mes, nueve.

> Fallecimiento de un luchador de la Sindicación Católico, Agraria

Víctima de cruel dolencia, ha fallecido en Zamora el virtuoso Consiliario de la Federación Católico-Agraria, el M. I. Sr. D. Alejandro Corrales, de la que fué fundador.

Aureoló el nombre del Consiliario de la Federación Agraria de Zamora en la diócesis y en España entera. A su actividad se deben 77 Sindicatos por él fundados en la diócesis.

Como justo reconocimiento de esta fecunda labor y coronamiento de su personalidad agraria y ministerial, ostentaba al fallecer el título de Comendador ordinario de la Orden del Mérito Agrícola y la dignidad de Chantre de aquella S. I. C., para la que fué nombrado por S. S. Pío XI.

Pero esto no podía ser premio suficiente a una labor de tan intenso apostolado. Y antes de llevarlo a la gloria, que indudablemente goza hoy, quiso prepararle el Señor con una santa muerte. Ejemplo y consuello para los familiares y amigos que rodeaban su lecho de agonía.

Descanse en paz el sacerdote ejemplar y el sociólogo ilustre, que tantos

THE PARTY OF THE P

frutos dió.

del $oldsymbol{X}$ ttjendo, o en su oase, del precio

OFICIAL SECCION

s national and

Segundo proyecto de Ley de arrendamientos rústicos

(Continuación)

Para este efecto, el que trate de enajenar una finca arrendada, deberá notificarlo por escrito al arrendatario, declarándole el precio definitivo que se le ofrezca o el en que pretenda verificar la enajenación, y dentro de los veinte días siguientes podrá el arrendatario hacer uso del derecho de tanteo pagando el precio indicado.

Si el arrendador dejase de hacer esta notificación, responderá al arrendatario de los perjuicios que se le irroguen.

Cuando el arrendatario no hava ejercitado el derecho de tanteo, podrá utilizar el de retracto subrogándose el adquirente de la finca en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de adquisición mediante los reembolsos determinados en el artículo 1.518 del Código civil. Si la enajenación no se hubiese verificado por precio en metálico, el retrayente satisfará el valor de la finca objeto del retracto, además de los citados reembolsos.

Este derecho habrá de ser ejercitado dentro del mes siguiente a la fecha de la inscripción de la enajenación en el Registro de la Propiedad, o, en su defecto, a la fecha en

que el retrayente haya tenido conocimiento de la transmisión.

El retracto establecido en este artículo será preferente a los demás retractos legales establecidos en el Có-

digo civil.

Tendrá derecho el arrendatario a impugnar el precio consignado en el contrato cuando haya indicios racionales suficientes para presumir que existe simulación o elevación frau-

dulenta en el mismo.

Art. 17. Todo arrendatario lleve por sí, por sus ascendientes, hermanos o cónyuge el cultivo de una finca o parte de ella durante un período de veinte años consecutivos, tendrá derecho a la conversión del arrendamiento en censo reservativo, que se regulará con arreglo a las disposiciones del Código civil, estimándose, a los efectos de su artículo 1.661, por valoración de la finca, la capitalización al 5 por 100 del precio anual del arriendo, o, en su caso, del precio medio en el último quinquenio. Dicho censo será redimible al contado o a plazos, que no excederán de diez anualidades, a voluntad del censatario.

El arrendatario podrá ejercitar este derecho en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, mientras continúe en la posesión arrendaticia de la finca.

No tendrá lugar la conversión en

censo cuando el arriendo se haya concertado en nombre de menores o incapacitados, o por meros usufructuarios, administradores judiciales. fiduciarios o albaceas, ni cuando se trate de fincas integrantes de patrimonio rústico municipal.

La conversión del arriendo en censo, ya sea por convenio entre las partes o ya por decisión del Jurado mixto de la Propiedad rústica, estará exenta de los impuestos de derechos

reales v timbre.

Art. 18. Por fallecimiento arrendatario, se transmitirán sus derechos respecto al arriendo, y para todos los efectos previstos en esta ley, a sus herederos, siempre que lo sea su cónyuge o se hallen con el causante en cualquier grado de parentesco de la línea recta o hasta el segundo grado de la colateral.

El derecho del arrendatario en la finca será inembargable y no podrá

ser gravado ni enajenado.

MEJORAS OBLIGATORIAS UTILES Y DE ADORNO

Capítulo V.—Art. 19. Las obras y reparaciones que sean indispensables para mantener el uso que se viene dando a la finca serán de cuenta del arrendador, y no darán derecho a elevación de renta, cualquiera que sea su coste.

Si el arrendador no las realizare, el arrendatario podrá optar por la



rescisión del contrato o por la reducción de la renta, en proporción a la disminución de la productividad de la finca. También podrá realizar y sufragar dichas obras y reparaciones, en cuyo caso tendrá acción para reclamar del arrendador su importe.

Art. 20. Las mejoras que se realicen en las fincas objeto de arriendo pueden ser obligatorias y voluntarias, y éstas, a su vez, útiles y de ador-

no c comodidad.

Son obligatorias las impuestas por la ley o por las Secciones agronómicas o forestales provinciales, dentro de los límites de su competencia.

Utiles, las que sin estar incluídas en el grupo anterior, produzcan aumento en la producción de la finca

o en su valor.

Y de adorno o comodidad, las que simplemente contribuyan al embellecimiento de la finca o a la comodi-

dad de quien la disfruta.

En caso de duda sobre la naturaleza de la mejora, se estará a lo que decida el Jurado mixto de la Propiedad rústica, previo el informe de la Sección agronómica provincial.

Art. 21. Las mejoras obligatorias serán de cuenta del arrendador y no darán derecho a elevación de la renta, si no producen aumento en los rendimientos de la finca. Si lo produjesen, el aumento de aquélla será proporcional al de éstos.

Si no media acuerdo entre arrendador y arrendatario, el Jurado mixto de la Propiedad rústica, previo informe de la Sección agronómica, determinará el aumento que la renta

debe experimentar.

Art. 22. Las mejoras útiles podrán realizarse: a petición del arrendatario, dentro de la primera mitad del plazo del arriendo o del de las sucesivas prórrogas; por iniciativa exclusiva del arrendador o por convenio entre ambos. En todos los supuestos serán de cuenta del arrendador los

gastos que la mejora ocasione.

Cuando ésta se haya realizado a petición del arrendatario, el arrendador tendrá derecho a percibir, en concepto de aumento de renta, al 6 por 100 anual del importe justificado de

los gastos de aquélla.

Cuando se verifique por iniciativa del arrendador, no tendrá derecho a aumento alguno en el precio de la renta, a no ser que la mejora implique aumento en el rendimiento de la finca, en cuyo caso se estará a lo dispuesto respecto a las mejoras obligatorias.

Cuando se realicen por convenio entre arrendador y arrendatario, se estará a lo por ellos acordado en todo lo que no contradiga las disposicio-

nes de esta ley.

Cuando el arrendatario propusiera la realización de una mejora útil y el arrendador no quisiera o no pudiera llevarla a cabo, podrá hacerlo aquél a su costa, con derecho a que le indemnice el arrendador a la terminación del contrato el aumento de valor que la finca haya experimentado a consecuencia de la mejora, sin que tenga por ello el arrendatario que abonar aumento de renta. No estará obligado el arrendador al pago de la expresada indemnización cuando el contrato termine por conversión del arriendo en censo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

Art. 23. Las mejoras de adorno o comodidad serán de cuenta de quien las ejecute, sin derecho a indemnización alguna; cuando estas mejoras disminuyan el rendimiento o valor de la finca, ninguna de las partes podrá realizarlas sin el consenti-

miento de la otra.

El arrendatario, salvo acuerdo en contrario, podrá retirar las que él haya costeado al finalizar el arriendo, siempre que al hacerlo no altere la producción de la finca ni su valor.

(Continuará).

MISCELÁNEA

: : Hay que sulfatar las patatas: preparación del «Caldo Bordalés»

El "Caldo bordelés" se prepara disolviendo el Sulfato de cobre en agua y mezclando esta disolución con determinada cantidad de cal y agregando una pequeña cantidad de aceite de linaza para favorecer la adherencia del mismo a las hojas. La proporción de sulfato de cobre, cal y aceite de linaza empleada para 100 litros de agua, es la siguiente:

Disolución que se prepara del siguiente modo: En una vasija de madera o barro, pero nunca de hierro o cinz, de algo más de 100 litros de cabida, se vierten 100 litros de agua, marcando con una señal en la vasija el enrase del agua. Se vierten unos cuantos litros de esta agua (unos 20 aproximadamente) en otra vasija, y se diluyen en ellos los dos kilos de cal apagada.

En el agua que quedó en la vasija de los 100 litros, se sumerge un cestillo o trozo de arpillera, conteniendo los dos kilos de sulfato de cobre bastante triturados, de tal modo, que el sulfato quede cerca de la superficie, pero todo él cubierto por el agua. Lo más conveniente es colocar un palo atravesado sobre la vasija, y colgar en él el cestillo o la arpillera que contiene el sulfato, con lo cual se consigue su más rápida disolución.

Cuando el sulfato se ha disuelto, se agita bien y se agrega poco a poco y agitando la lechada de cal, haciéndola pasar por un tamiz de mallas

apretadas o por un trozo de arpillera. Cuando se hayan echado las dos terceras partes de la lechada de cal, se comprueba si el "Caldo bordelés" es ácido o alcalino, y se sigue vertiendo más lechada de cal, hasta que quede el caldo ligeramente alcalino. En este momento se deja de verter lechada de cal y se agrega agua pura y los 20 gramos de aceite de linaza, hasta llegar a la señal de enrase que previamente se hizo en la vasija para marcar los 100 litros, se agita bien para homogeneizar la disolución y queda así preparado el "Caldo bordelés".

Para ver si el caldo bordelés es ácido o alcalino, lo mejor es valerse del "papell rojo de tornasol", que puede adquirirse fácilmente en cualquier farmacia o droguería. Si el caldo bordelés es ácido, al introducir en él la tira de papel rojo de tornasol, este papel queda rojo, y al hacerse alcalino el papel toma un tinte azullado. En este momento es cuando no hay necesidad de agregar más lechada de cal.

También puede emplearse el "papel azul de tornasol", pero hay que tener presente que este papel azul de tornasol se pone rojo cuando el caldo es ácido, y sigue azul cuando es alcalino.

Es práctica bastante corriente entre los obreros del campo, el "catar" el caldo bordelés con una hoja de navaja u otro instrumento de acero. Si sobre la navaja queda un depósito rojizo, el caldo es ácido, y si no queda depósito rojizo, es alcalino. A falta de otro recurso aceptamos éste, pero por no ser suficientemente exacto, recomendamos el uso de los papeles indicadores.